

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0090-2011-MDM/AL

Máncora 05 de Abril de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

La solicitud N° 124, Expediente N° 0970-2011, presentada por la Sra. Jessica del Rosario Otero Maceda, solicitando pago de los beneficios sociales que le corresponden, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 40° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 014-03-2011/JP/SP-MDM, de fecha 16 de Marzo del 2011, la Jefa de la Oficina de Personal comunica que dicha trabajadora ingreso a laborar desde el 03 de Enero del 2010 hasta el 28 de Febrero del 2011, por lo tanto ha cumplido con un año de servicio en la Municipalidad Distrital de Máncora,

Que, el derecho al descanso físico vacacional goza de protección constitucional conforme al Art. 25° de la Constitución Política del Perú, y conforme al Art. 24° "El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador". Derecho que en el caso específico del Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057° y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que en su Art. 8° establece: **Descanso Físico Numeral 8.1.** "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios no autónomos bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo ininterrumpido de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado", **Numeral 8.2.** Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico.

Que, mediante INFORME N° 0055-2011-MDM/OAL de fecha 05/04/2011, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Máncora recomienda que se declare Procedente lo solicitado por la Sra. Jessica del Rosario Otero Maceda, respecto al pago de beneficios sociales que le corresponden.

En consecuencia de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. **Jessica del Rosario Otero Maceda** con respecto al pago de beneficios sociales correspondiéndole por Descanso Físico No gozado, en merito a los considerandos en la presente Resolución, debiéndose cancelarse de Acuerdo al INFORME N° 014-03-2011/JP/SP-MDM la Cantidad de S/.261.00 (Doscientos Sesenta y uno y 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: Póngase de conocimiento la presente Resolución a las partes interesadas para los fines legales que correspondan.

REGISTRECE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



Municipalidad Distrital de Máncora
Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE